

24210-

CIRCULAR EXTERNA No. 034

Bogotá D.C., 09 de junio de 2006

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: RESOLUCIÓN 1418 DE 2006. SE EXCEPTÚAN DE DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN ALGUNOS PRODUCTOS DE ANIMALES ACUÁTICOS

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la Resolución Nº 1418 del 26 de mayo de 2006, mediante la cual se exceptúan de Documento Zoosanitario para Importación los productos de animales acuáticos destinados al consumo humano relacionados a continuación:

- a. Enlatados y productos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico esterilizante de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- b. Productos de pescados, crustáceos moluscos y demás invertebrados acuáticos, sometidos a tratamientos químicos, ahumado, salado, vinagre, marinados.
- c. Productos de pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico no esterilizante (platos preparados), o desecación, que garantice la inactivación de los agentes patógenos.
- d. Pescado eviscerado, refrigerado o congelado
- e. Pescado seco eviscerado
- f. Productos precocidos tales como camarones enteros o colas, bogavantes y cangrejos.
- g. Moluscos sin concha, refrigerados o congelados.
- h. Moluscos con media concha, refrigerados o congelados.
- i. Moluscos con concha congelados.
- j. Abulones sin concha y eviscerados refrigerados o congelados.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia

El artículo 2 de la Resolución 1418 de 2006, establece que los productos derivados de pescados y crustáceos con destino diferente al consumo humano, no requerirán Documento Zoosanitario para Importación, siendo estos:

- Cueros elaborados con piel de peces.
- Quitina extraída por medios químicos.

La Resolución 1418 de 2006 comenzó a regir a partir del 31 de mayo de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46285.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 1418 de 2006 en tres (3) folios